



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Cali, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se tiene que a la fecha las partes no han manifestado si realizaron la liquidación de sociedad conyugal de forma notarial como indicaron en la pasada audiencia. En consecuencia, SE REQUIERE para que en el improrrogable término de diez (10) días envíe al correo electrónico del juzgado j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co si llegaron a un acuerdo o si finiquitaron el presente asunto de manera notarial. Por secretaría enviar esta providencia a cada una de las partes para que se pronuncien.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9e97bb43278c6642d2b1bfb425187014ae8fd07b734a6256495d9befba3790**

Documento generado en 03/05/2024 01:16:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>